



Ayuntamiento de Alhama de Granada

ACTA

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGLA/2018/15	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ALHAMA DE GRANADA

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	2 de mayo de 2018
Duración	Desde las 10:00 hasta las 10:30 horas
Lugar	Sala de Comisiones Casa Consistorial
Presidida por	Jesús Ubiña Olmos
Secretario	Carlos Bullejos Calvo

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
XXXXXXXX	Jesús Ubiña Olmos	SÍ
XXXXXXXX	Juan Grande García	NO
XXXXXXXX	Mª Matilde Molina Olmos	SÍ
XXXXXXXX	Pablo Ariza Rojo	NO
XXXXXXXX	Álvaro Molina Crespo	SÍ
XXXXXXXX	Ángel Muñoz Román	NO

Excusas de asistencia presentadas:

- Juan Grande García:
«Ejercicio de funciones de Intervención en otras actuaciones administrativas»
- Pablo Ariza Rojo:
«Aviso de imposibilidad de asistencia»
- Ángel Muñoz Román:
«Aviso de imposibilidad de asistencia»



Ayuntamiento de Alhama de Granada

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 14/2018, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 24 de abril de 2018, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Expediente 371/2018. Emisión de Certificado o Informe

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes
Dpto: Vados
Expte: 371/2018

Se dio cuenta de la solicitud presentada con fecha 24 de abril 2018, con nº de entrada 1793 por D. XXXXXXX con DNI nº XXXXXXX, en petición de licencia de vado permanente en Avenida de Andalucía s/n del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada

Considerando que le corresponde al Alcalde el otorgamiento de las licencias con carácter general, a tenor de la atribución que realiza el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe favorable de la Policía Local, de fecha 25 de abril de 2018 con entrada nº 1832, la Junta de Gobierno Local, órgano competente por delegación del Alcalde en virtud del delegaciones efectuadas en Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 289/2015, de 19 de junio,

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:



Ayuntamiento de Alhama de Granada

PRIMERO: Conceder al interesado solicitante licencia de vado permanente, para la cochera sita Avenida de Andalucía s/n, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, con un ancho de cochera de 3,60 metros aproximadamente.

La cochera a la que se le concede este vado posee la capacidad para 5 plazas de aparcamiento.

Se faculta al interesado complementar la señal de vado con la señalización de línea amarilla continua en la calzada, junto al bordillo o en el bordillo de la acera, en la misma longitud que la anchura del portón y delante del mismo.

En todo caso, la actuación deberá efectuarse con arreglo al informe emitido al respecto por la Policía Local. Dichas actuaciones deberán ser llevadas a cabo bajo supervisión de la Policía Local.

SEGUNDO: Deberá instalar la señalización que reglamentariamente se determine en lugar que sea perfectamente visible para el resto de usuarios, de forma que delimite la zona afectada por la regulación, que será estrictamente el ancho de cochera y, en su caso, la autorizada conforme a lo dispuesto anteriormente. La placa reglamentaria concedida por el Ayuntamiento deberá ir colocada en un lugar perfectamente visible delimitando con claridad la reserva del espacio, sin exceder del mismo. El no uso o uso indebido, no conservar el pavimento o pintura en estado perfecto o cambio de las circunstancias por las que se concede licencia, será motivo de su anulación.

TERCERO: Cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos (tales como fiestas u otros actos públicos de similar naturaleza), situaciones de emergencia o cualquiera otras, la autorización quedará sin efecto hasta que desaparezcan dichas circunstancias, sin que se genere derecho a indemnización alguna. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

CUARTO: Liquidar el importe correspondiente a la tasa por expedición de placa de vado de conformidad con la Ordenanza fiscal nº 21 reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase: 30 euros.

QUINTO: Dar traslado del presente acto a la Tesorería Municipal para la inclusión del alta en la matrícula fiscal correspondiente.

SEXTO: Notifíquese al interesado/a con indicación de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente



Ayuntamiento de Alhama de Granada

Expediente 430/2018. Retirada de vehículos de la vía pública

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes
Dpto: Vehículos abandonados
Expte: 430/2018

A la vista de la acta-denuncia/inspección y petición de inicio de procedimiento de la Policía Local de fecha 27 de abril de 2018 por infracción a la normativa sobre residuos (Registro de entrada nº 1856, de 27 de abril de 2018).

- Persona denunciada: XXXXXXXX, DNI/Identidad XXXXXXXX.
- Hechos que motivan la intervención o denuncia: Vehículo con evidentes signos de abandono en C/ Casillas de Gallego, s/n, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, ITV caducada y seguro caducado; tipo de vehículo: marca SEAT, modelo León, matrícula XXXXXXXX

Procede la notificación con emplazamiento al titular del vehículo para que en el plazo de un mes (artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), a contar desde el día siguiente al de la notificación, proceda a la retirada del vehículo. De no proceder a su retirada en el plazo indicado, se procederá a su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, sin perjuicio de la sanción que corresponda por dicho abandono.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Requerir al titular para que en plazo de un mes proceda a la retirada del vehículo, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. de residuos y suelos contaminados, así como la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, y Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, ordenando su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación (y salvo que en aplicación del apartado 3 del artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se proceda a sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico),

Igualmente, en caso de no retirada en el plazo indicado los hechos descritos podrán constituir una infracción grave prevista en el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminado y en el artículo 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, incoándose procedimiento sancionador por los mencionados hechos, y pudiendo ser sancionado con multa desde 901 euros hasta 45.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1.b de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de



Ayuntamiento de Alhama de Granada

Residuos y Suelos Contaminados.

Solo quedará exento de responsabilidad administrativa si el interesado lo cede a un gestor de residuos autorizado para realizar las operaciones que componen la gestión de los residuos, y siempre que la entrega de los mismos se realice cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación sectorial en materia de residuos (artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y artículo 5.1 del RD 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil).

SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo de trámite al interesado, por lo que no cabe recurso alguno contra la referida Resolución; y ello sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al correspondiente expediente administrativo, si así lo estima pertinente en defensa de sus derechos.

Expediente 359/2018. Licencia de Ocupación de Bien de Dominio Público

No hay acuerdo

Motivo: Ampliar documentación

Por parte del Sr. Alcalde se propone la retirada del expediente, a tenor del art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, votándose a favor de dicha petición, no habiendo lugar por tanto a votar la propuesta de acuerdo.

Expediente 429/2018. Retirada de vehículos de la vía pública

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes
Dpto: Vehículos abandonados
Expte: 429/2018

A la vista de la acta-denuncia/inspección y petición de inicio de procedimiento de la nº 2018-001255-00000050 de la Dirección General de la Guardia Civil, Compañía de Loja, Puesto de Zafarraya, código 001255, por infracción a la normativa sobre residuos (Registro de entrada nº 1828, de 25 de abril de 2018).

- Persona denunciada: XXXXXXXX DNI/Identidad XXXXXXXX.
- Hechos que motivan la intervención o denuncia: Vehículo con evidentes signos de abandono en Avenida de Andalucía nº 52, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, ITV caducada y seguro en vigor; tipo de vehículo: Turismo, marca Chrysler, modelo Voyager, matrícula XXXXXXXX



Ayuntamiento de Alhama de Granada

Procede la notificación con emplazamiento al titular del vehículo para que en el plazo de un mes (artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), a contar desde el día siguiente al de la notificación, proceda a la retirada del vehículo. De no proceder a su retirada en el plazo indicado, se procederá a su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, sin perjuicio de la sanción que corresponda por dicho abandono.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Requerir al titular para que en plazo de un mes proceda a la retirada del vehículo, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. de residuos y suelos contaminados, así como la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, y Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, ordenando su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación (y salvo que en aplicación del apartado 3 del artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se proceda a sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico),

Igualmente, en caso de no retirada en el plazo indicado los hechos descritos podrán constituir una infracción grave prevista en el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminado y en el artículo 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, incoándose procedimiento sancionador por los mencionados hechos, y pudiendo ser sancionado con multa desde 901 euros hasta 45.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1.b de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Solo quedará exento de responsabilidad administrativa si el interesado lo cede a un gestor de residuos autorizado para realizar las operaciones que componen la gestión de los residuos, y siempre que la entrega de los mismos se realice cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación sectorial en materia de residuos (artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y artículo 5.1 del RD 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil).

SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo de trámite al interesado, por lo que no cabe recurso alguno contra la referida Resolución; y ello sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al correspondiente expediente administrativo, si así lo estima pertinente en defensa de sus derechos.

Expediente 428/2018. Retirada de vehículos de la vía pública

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes



Ayuntamiento de Alhama de Granada

Dpto: Vehículos abandonados
Expte: 428/2018

A la vista de la acta-denuncia/inspección y petición de inicio de procedimiento de la nº 2018-001255-00000048 de la Dirección General de la Guardia Civil, Compañía de Loja, Puesto de Zafarraya, código 001255, por infracción a la normativa sobre residuos (Registro de entrada nº 1827, de 25 de abril de 2018).

- Persona denunciada: XXXXXXXX DNI/Identidad XXXXXXXX
- Hechos que motivan la intervención o denuncia: Vehículo con evidentes signos de abandono en Camino Mesa del Baño, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, ITV caducada y seguro en vigor; tipo de vehículo: Furgón, marca Renault, modelo R. Expres 1.9D, matrícula XXXXXXXX

Procede la notificación con emplazamiento al titular del vehículo para que en el plazo de un mes (artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), a contar desde el día siguiente al de la notificación, proceda a la retirada del vehículo. De no proceder a su retirada en el plazo indicado, se procederá a su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, sin perjuicio de la sanción que corresponda por dicho abandono.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Requerir al titular para que en plazo de un mes proceda a la retirada del vehículo, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, de residuos y suelos contaminados, así como la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, y Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, ordenando su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación (y salvo que en aplicación del apartado 3 del artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se proceda a sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico),

Igualmente, en caso de no retirada en el plazo indicado los hechos descritos podrán constituir una infracción grave prevista en el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y en el artículo 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, incoándose procedimiento sancionador por los mencionados hechos, y pudiendo ser sancionado con multa desde 901 euros hasta 45.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1.b de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Solo quedará exento de responsabilidad administrativa si el interesado lo cede a un gestor de residuos autorizado para realizar las operaciones que componen la gestión de los residuos, y siempre que la entrega de los mismos se realice cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación sectorial en materia de



Ayuntamiento de Alhama de Granada

residuos (artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y artículo 5.1 del RD 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil).

SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo de trámite al interesado, por lo que no cabe recurso alguno contra la referida Resolución; y ello sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al correspondiente expediente administrativo, si así lo estima pertinente en defensa de sus derechos

Expediente 427/2018. Anticipos

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Área: Personal
Dpto: Retribuciones
Expediente: 427/2018

Vista la solicitud de la trabajadora municipal D^a. XXXXXXX, (nº de R/E 1859 de 27 de abril de 2018), interesando la concesión de anticipo reintegrable de 2.600 euros, en 14 pagas por importe de 185,71€ cada una.

Respecto al personal funcionario, se dispone título habilitante al respecto establecido en el artículo 1 del Real Decreto Ley de 16 de diciembre de 1929 relativo a concesión de anticipos sobre sus pagas o mensualidades a los funcionarios públicos. La citada norma en su artículo 19 extiende la aplicación de la misma al personal funcionario que dependa de los Ayuntamientos, y el artículo 20 al personal laboral en general.

En el presente caso nos encontramos ante petición cursada por personal laboral. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -EBEP-, regula las retribuciones de los funcionarios en sus arts. 22 y siguientes [art.22 Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.](#) y las del personal laboral en su artículo 27 [art.27 Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.](#) estableciendo que estas últimas se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21, que, a su vez, indica que *"las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente Ley de Presupuestos. No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal"*. Con la medida solicitada no se ve alterado o conculcado dicho precepto.



Ayuntamiento de Alhama de Granada

El anticipo de nómina, en el ámbito laboral, es un derecho que se contempla en artículo 29.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, dedicado a la liquidación y pago del salario con la siguiente redacción:

"La liquidación y el pago del salario se harán puntual y documentalmente en la fecha y lugar convenidos o conforme a los usos y costumbres. El período de tiempo a que se refiere el abono de las retribuciones periódicas y regulares no podrá exceder de un mes.

El trabajador y, con su autorización, sus representantes legales, tendrán derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo ya realizado (...)".

Procede la concesión del anticipo, el cual puede ser reintegrado en mensualidades, o en la forma solicitada, en la nómina correspondiente al mes de junio, con deducción de la parte anticipada, a cargo de la paga extraordinaria y/o paga adicional de junio.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 s) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la última modificación efectuada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a D^a. XXXXXXX, personal laboral fijo, con categoría profesional de Limpiadora de este Ayuntamiento, un anticipo reintegrable de 2.600 euros, con cargo a la partida 221 830.01 "Anticipos y préstamos personal laboral" y, en su caso, disponible en bolsa de vinculación, que habrá de reintegrar en catorce mensualidades, a través de retenciones de nómina por importe cada una de ellas de 185,701 euros.

SEGUNDO: Condiciones del presente reconocimiento:

No podrá concederse nuevo anticipo hasta la íntegra devolución de este.

No podrá reconocerse la extinción de la relación estatutaria voluntaria del empleado/a pública hasta tanto no se haya producido la total devolución del anticipo.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución a la Intervención, a la Tesorería y al Departamento de Nóminas para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO: Notifíquese al interesado/a con indicación del régimen de recursos pertinente

Expediente 431/2018. Retirada de vehículos de la vía pública

Favorable

Tipo de votación:



Ayuntamiento de Alhama de Granada

Unanimidad/Asentimiento

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes
Dpto: Vehículos abandonados
Expte: 431/2018

A la vista de la acta-denuncia/inspección y petición de inicio de procedimiento de la Policía Local de fecha 27 de abril de 2018 por infracción a la normativa sobre residuos (Registro de entrada nº 1858, de 27 de abril de 2018).

- Persona denunciada: XXXXXXXX DNI/Identidad XXXXXXXX.
- Hechos que motivan la intervención o denuncia: Vehículo con evidentes signos de abandono en C/ Casillas de Gallego, s/n, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, ITV caducada y seguro caducado; tipo de vehículo: marca AUDI, modelo A-4 A.9 TDI, matrícula XXXXXXXX

Procede la notificación con emplazamiento al titular del vehículo para que en el plazo de un mes (artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), a contar desde el día siguiente al de la notificación, proceda a la retirada del vehículo. De no proceder a su retirada en el plazo indicado, se procederá a su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, sin perjuicio de la sanción que corresponda por dicho abandono.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Requerir al titular para que en plazo de un mes proceda a la retirada del vehículo, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, de residuos y suelos contaminados, así como la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, y Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, ordenando su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación (y salvo que en aplicación del apartado 3 del artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se proceda a sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico),

Igualmente, en caso de no retirada en el plazo indicado los hechos descritos podrán constituir una infracción grave prevista en el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminado y en el artículo 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, incoándose procedimiento sancionador por los mencionados hechos, y pudiendo ser sancionado con multa desde 901 euros hasta 45.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1.b de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Solo quedará exento de responsabilidad administrativa si el interesado lo cede a un gestor de residuos autorizado para realizar las operaciones que componen la gestión de los residuos, y siempre que la entrega de los mismos se realice



Ayuntamiento de Alhama de Granada

cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación sectorial en materia de residuos (artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y artículo 5.1 del RD 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil).

SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo de trámite al interesado, por lo que no cabe recurso alguno contra la referida Resolución; y ello sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al correspondiente expediente administrativo, si así lo estima pertinente en defensa de sus derechos

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE